



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-05308601- -APN-DGD#MAGYP. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022-
PROVINCIA DE SALTA

VISTO el Expediente N° EX-2022-05308601- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Cámara del Tabaco de Salta de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO A LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “COMPENSACIÓN DE CARBURANTE” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “COMPENSACIÓN DE CARBURANTE”, Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO A LA ACTIVIDAD TABACALERA”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, se pretende compensar los gastos incurridos en gas y leña por el secado del tabaco durante la Campaña 2021/2022.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS

TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Cámara del Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO A LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “COMPENSACIÓN DE CARBURANTE”, por un monto total de hasta PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$357.640.993,57).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se destinará a compensar los gastos pertinentes al consumo de gas y leña por el proceso de secado de tabaco durante la Campaña 2021/2022.

ARTÍCULO 3°.- El Organismo Responsable será la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2022-45748784-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá de la siguiente manera:
a) la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS

MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$245.282.899,68) destinados a la actividad “Carburante Gas Natural”, b) la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE (\$26.509.079,00) correspondientes a la actividad “Carburante Leña” y c) la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CATORCE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$85.849.014,89) destinados a la actividad “Mayores Costos”.

ARTÍCULO 7º.- La ejecución de la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$271.791.978,68), correspondiente a las actividades “Carburante Gas Natural” y “Carburante Leña” estará supeditada al envío del listado definitivo de productores beneficiarios en formato Excel con: nombre y apellido, número de CUIT, ubicación georreferenciada, hectáreas plantadas, kilos entregados, consumo discriminado de leña y de gas pertinente a cada período reconocido y monto de la factura a reconocer.

ARTÍCULO 8º.- La ejecución de la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$31.738.595,93) estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la rendición de su antecedente inmediato aprobado por la Resolución N° RESOL-2021-36-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 11 de junio de 2021 de la citada Secretaría, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021.

ARTÍCULO 9º.- La suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CATORCE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$85.849.014,89) correspondiente a la actividad “Mayores Costos”, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de la documentación que justifique el destino de los fondos.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 100, provincia de Salta, denominada “FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125”.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N°312709417807518 del BANCO MACRO S.A.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.